

Auto Sustanciación No. 953  
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado: 2021-00306  
Demandante: PEDRO BUSTOS VERA  
Demandado: ROSMERY MADRID SANCHEZ

**INFORME SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 28 de diciembre 2021. Se informa que, mediante auto No. 856 del 29 de noviembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que procediera con la **citación para notificación personal** de la parte demandada. Así entonces, el día 27 de diciembre de 2021, por medio del correo electrónico se recibe memorial por parte del apoderado del demandante, en el cual informa que procedió con la **notificación por aviso** de la demanda a su contraparte, la cual envió el 10 de diciembre de 2021. A despacho para proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la constancia secretarial que antecede, y conforme el requerimiento realizado mediante auto de sustanciación No. 856, visible a folio 25, no se tendrá en cuenta la notificación por aviso aportada por la parte demandante, ya que, lo ordenado fue, que, procediera según lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, es decir, la citación para notificación personal.

Así entonces, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho defensa a la parte demandada, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que allegue la citación para notificación personal de la parte demandada a la dirección física indicada por SAVIA SALUD EPS, es decir, conforme el artículo 291 del C.G.P o a la dirección electrónica, conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de dos mil veinte (2020).

Debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida en concordancia con el artículo 317 del C.G.P.

  
NOTIFÍQUESE  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

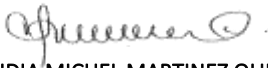
Auto Sustanciación No. 953  
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado: 2021-00306  
Demandante: PEDRO BUSTOS VERA  
Demandado: ROSMERY MADRID SANCHEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 219 el 31 de diciembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria